

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 08-1-2019-MPT

Talara, 29 de enero del 2019



VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-01-2019-MPT de fecha 29.01.2019, con respecto a la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2019 POR DEUDAS VENCIDAS HASTA EL 2018 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 05-01-2019-UR-OAT-MPT de fecha 14 de enero de 2019, la Unidad de Recaudación de la Oficina de Administración Tributaria de este provincial pone en consideración el Proyecto de Ordenanza Municipal "PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2019 POR DEUDAS VENCIDAS HASTA EL 2018 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA", que cuenta con 17 Artículos y 06 Disposiciones Complementarias.

Que, con Informe N° 08-01-2019-AL-OAT-MPT de fecha 17 de enero de 2019, el Área Legal de la Oficina de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de ordenanza PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2019 POR DEUDAS VENCIDAS HASTA EL 2018 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.

Que, con Informe N° 026-01-2019-OAT-MPT de fecha 17 de enero de 2019, la Oficina de Administración Tributaria remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de ordenanza, con la finalidad de su revisión e informes correspondientes.

Que, con Informe N° 059-01-2019-OAJ-MPT de fecha 23 de enero del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial, como órgano de asesoramiento de primer nivel, opina PRIMERO: resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal "PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2019 POR DEUDAS VENCIDAS HASTA EL 2018 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA", que consta con tres (03) capítulos, dos (02) títulos, diecisiete (17) Artículos y seis (06) Disposiciones Complementarias"; SEGUNDO: Que, de conformidad con el inciso d) del Artículo 81° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se remita el expediente administrativo a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación a efectos que emitan el dictamen correspondiente y sea visto en sesión de concejo.

Que en su Artículo 194° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

Que conforme al inciso 8° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.

Que el Artículo 41° del TUO del Código Tributario señala que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.



Municipalidad Provincial de Talara

Que, por otro lado, de la revisión del Artículo 1° del proyecto alcanzado, se indica que la aprobación del beneficio tributario y no tributario a favor de los contribuyentes de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Talara tiene por finalidad el brindar facilidades para la cancelación y/o regularización de sus deudas hasta el año 2018, las mismas que se encuentran registradas en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM); asimismo en su Artículo 5° del proyecto alcanzado, este régimen concede facilidades para el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con vencimiento al 31 de diciembre del 2018, comprendiendo facilidades para el pago al contado o fraccionado de la deuda.

Qué, mediante Dictamen 04-01-2019-CAPP-MPT, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

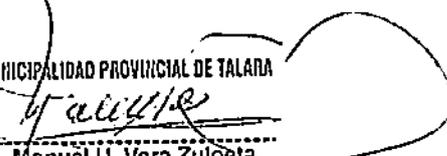
Que, de conformidad a los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por Mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

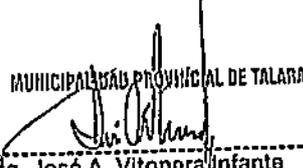
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que regula el "PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2019 POR DEUDAS VENCIDAS HASTA EL 2018 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA", que consta con tres (03) capítulos, dos (02) títulos, diecisiete (17) Artículos y seis (06) Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Manuel U. Vera Zuloeta
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Ing. José A. Vitonora Infante
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM/ONJ/QAF/OPP/OF.REG./OAT
ULO/DCI/UTC/Archivo/MUV2/mariza.z.

PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A
FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TALARA- PARIÑAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° FINALIDAD.

La aprobación del presente Beneficio Tributario y No Tributario a favor de los contribuyentes de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Talara, tiene la finalidad de brindarles facilidades para que cancelen y/o regularicen sus deudas hasta el año 2018, las mismas que se encuentran registradas en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM).

Artículo 2° ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los beneficios establecidos por la presente Ordenanza son de aplicación para las deudas de naturaleza Tributaria y No Tributaria que en adelante se denominaran "DEUDAS", que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva.

La denominación "DEUDA" es la suma total de los diferentes montos que no ha pagado el contribuyente por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Juegos, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Multas Tributarias, Arbitrios Municipales, las Tasas de Licencias de Funcionamiento pendientes de pago hasta el año 2011, Tasa de Cesión de Uso de Área Lateral, Tasa de Cesión de Uso de Terreno, Tasa de Arriendos, Tasa de Conducción, las cuentas por cobrar de Infracciones Administrativas y de Infracciones al tránsito y periodos.

Artículo 3° REQUISITOS PARA INICIAR EL TRÁMITE.

Para poder acogerse a los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza, es requisito indispensable desistirse formalmente de todo procedimiento Contencioso y No Contencioso ante la Oficina de Administración Tributaria y de ser el caso al Tribunal Fiscal, de encontrarse en proceso judicial, se deberá presentar copia certificada de resolución firme que archiva el proceso por desistimiento del accionante.

Artículo 4° INCOMPATIBILIDAD.

Los beneficios otorgados por la presente Ordenanza son incompatibles con cualquier otro creado mediante norma municipal.

CAPITULO II

BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

TITULO I

ALCANCES DEL BENEFICIO

Artículo 5° ALCANCES DEL CUMPLIMIENTO DE PAGO

Las obligaciones tributarias y No tributarias vencidas al 31 de diciembre del 2018. Asimismo, comprende facilidades para el pago al contado o fraccionado de las deudas descritas en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.



No son objeto de fraccionamiento, las deudas por Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, las cuentas por cobrar de arriendos, las Tasas de Licencias de Funcionamiento y las Tasas de otorgamiento de Conducción pudiendo gozar de los beneficios del pago al contado.

Artículo 6° DEUDA MATERIA DE BENEFICIOS.

Podrán acogerse a los beneficios las personas naturales siempre que sus deudas no superen el equivalente a 10 UIT (42,000) por año.

Las deudas tributarias y No Tributarias materia de la presente ordenanza las constituyen: Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Juegos, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Multas Tributarias, Arbitrios Municipales, las Tasas de Licencias de Funcionamiento pendientes de pago hasta el año 2011, Uso de Área Lateral, Uso de Terreno, Tasa de Arriendos, Tasa de otorgamiento de Conducción, las cuentas por cobrar de Infracciones Administrativas y de Infracciones al tránsito (solo las sanciones monetaria que debe pagar por una papeleta administrativa y/o Tránsito), etc.; se exceptúan aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación, las deudas que se encuentren con recursos de: Reclamación ante la Oficina de Administración tributaria, Apelación ante el Tribunal Fiscal o Acción Judicial en el Poder Judicial, podrán acogerse siempre que el obligado acredite el desistimiento - (FORMATO III)

TITULO II

BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 7° BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA COMPRENDIDA HASTA EL EJERCICIO 2018.

El pago al contado de la deuda tributaria (Se entenderá como pago contado de deuda aquella que se realice por todos los tributos y periodos o por el pago total por tributos y/o periodos) comprendida hasta el ejercicio 2018 y descritas en el artículo 6° de la presente Ordenanza, gozará de los siguientes beneficios:

1. Condonación del 100% de los intereses moratorios.
2. Descuento del 80% de los gastos administrativos y costas coactivas.
3. Descuento en multas tributarias en los siguientes porcentajes:

GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS MULTAS TRIBUTARIAS		
Sin Notificación de Requerimiento de Pago	Con Notificación de Requerimiento de Pago	En Cobranza Coactiva Con o sin Medida cautelar en Curso
90%	80%	70%

4. Descuento de arbitrios en los siguientes porcentajes:

GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS EN ARBITRIOS DEL MONTO INSOLUTO			
Hasta el año 2012		2013-2014	2015-2018
Sin Causales de Interrupción de la prescripción.	Con Causales de Interrupción de la prescripción.		
100%	70%	70%	50%
Pagando solo una Tasa de s/. 50.00			



NOTA: En el caso de contribuyentes pensionistas, de la tercera edad mayores de 65 años y de extrema pobreza que gozan de beneficios de Descuento en Arbitrios Municipales desde el año 2012, solo se le aplicará la gradualidad en los descuentos de Arbitrios Municipales hasta el año 2011.

5. Para los Deudores que registren un Fraccionamiento Perdido o Vencido:

En caso se registre un fraccionamiento perdido en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal o con cuotas vencidas, se podrá pagar al contado el íntegro del convenio con la condonación del 100% de los intereses moratorios generados a la fecha de pago.

FRACCIONAMIENTO DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 8º BENEFICIOS POR PAGO FRACCIONADO

El fraccionamiento de las deudas tributarias descritas en el artículo 6º de la presente ordenanza, a excepción de lo contemplado en el segundo párrafo del Artículo 5º gozará de los siguientes beneficios:

- 1.- Descuento del 100% de los intereses moratorios.
- 2.- Descuento del 50% de los gastos administrativos y costas procesales.
3. Descuento en multas tributarias en los siguientes porcentajes:

GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS MULTAS TRIBUTARIAS		
Sin Notificación de Requerimiento de Pago	Con Notificación de Requerimiento de Pago	En Cobranza Coactiva Con o sin Medida cautelar en Curso
60%	50%	40%

4. Descuento de arbitrios en los siguientes porcentajes:

GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS EN ARBITRIOS		
Hasta el año 2012	2013-2014	2015-2018
50%	35%	25%

5.- Contribuyentes solo con Fraccionamiento Vencido o Perdido.

Cuando los contribuyentes solo tengan como deuda un fraccionamiento perdido o incumplido y que se encuentre en Cobranza Ordinaria y/o Cobranza Coactiva podrán gozar de la reprogramación de las fechas de vencimiento de su fraccionamiento vencido o perdido y del descuento del 100% de los intereses moratorios, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Con el pago mínimo del importe que representan tres (03) cuotas mensuales del fraccionamiento perdido o vencido sin incluir intereses y luego se procederá a la modificación de las fechas de vencimiento de las cuotas mensuales. La siguiente cuota impaga vencerá el último día hábil del mes siguiente de efectuado el pago mínimo del convenio.
- b) Si el fraccionamiento perdido o vencido se encuentre en cobranza coactiva en el que hubiere recaído medida cautelar, podrá ser saneado dentro de los parámetros que autorice el Ejecutor Coactivo, con los requisitos adicionales que disponga; pudiendo exigir el pago de un número mayor de cuotas al que se refiere el párrafo anterior más las costas coactivas.



Artículo 9º REQUISITOS PARA EL FRACCIONAMIENTO

1. Deuda Mínima: El monto mínimo a fraccionar será de S/200.00 soles (Doseientos y 00/100 Soles).
2. Cancelar la cuota inicial.
3. Firmar Solicitud - **FORMATO I**.
4. Exhibir Documento Nacional de Identidad vigente, en caso se encuentre vencido presentar constancia de renovación del DNI.
5. Copia simple del recibo de agua o luz del año 2018, del domicilio fiscal declarado, caso contrario se deberá proceder a su actualización.
6. Suscribir o firmar el Convenio de Fraccionamiento - **FORMATO II**
7. En caso que el contribuyente sea persona natural y el fraccionamiento se celebre por intermedio de un tercero, este último deberá presentar una carta poder con firma legalizada por notario con una antigüedad no mayor a tres (03) meses, en el que deberá autorizar al tercero a cumplir con los requisitos para el fraccionamiento, el autorizado deberá exhibir su D.N.I. vigente.
8. Declaración jurada de no tener procedimiento administrativo de reclamación y/o apelación o acción judicial pendiente de resolver; o en su defecto desistimiento formal de la(s) reclamación(es) a nivel Administrativo ante la OAT o Tribunal Fiscal; o en caso que se encuentren en proceso judicial, se deberá presentar copia certificada de resolución firme que archiva el proceso por desistimiento del accionante o copia del escrito de desistimiento presentando ante el Poder Judicial - **FORMATO III**.

Artículo 10º ESTRUCTURA DE LA CUOTA INICIAL DE FRACCIONAMIENTO

El Pago mínimo de la Cuota Inicial es el 10% del monto de la deuda (insoluto, reajuste, gastos, costas) el cual no podrá ser menos de OCHENTA SOLES (s/. 80.00).

Artículo 11º DE LA CUOTA MENSUAL

La cuota mensual mínima de fraccionamiento se determinará de acuerdo al saldo de la deuda que registre el contribuyente, la misma que no podrá ser menor de OCHENTA SOLES (s/. 80.00) y estará conformada por:

- a. Importe de amortización de la obligación
- b. Interés de fraccionamiento será del 0.8% de la TIM aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 03-02-2011-MPT (1%)

La fecha de vencimiento, de las cuotas mensuales de fraccionamiento, será el último día hábil de cada mes.

Artículo 12º CUOTAS MENSUALES

El fraccionamiento de las deudas podrá ser hasta en dieciocho (24) cuotas mensuales

Artículo 13º INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO

Los deudores que a la fecha de vencimiento de una cuota no cumplan con su pago, automáticamente incurrirán en mora a partir del día siguiente en que se aplicara la Tasa de Interés Moratorio (1%) aprobado con O.M. N° 03-02-2011-MPT hasta la fecha en que se produzca su pago.

Artículo 14º IMPROCEDENCIA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO

No procede el beneficio en:

Con fraccionamiento vencido o perdido y deuda posterior pendiente de Pago.

Los contribuyentes con fraccionamiento anterior vencido no podrán incluirlo en uno nuevo, conjuntamente con deudas posteriores.



Artículo 15° CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO DEL FRACCIONAMIENTO:

La OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, podrá declarar la pérdida del beneficio en los siguientes casos:

1. Incumplimiento del pago de dos (02) cuotas mensuales.
2. Incumplimiento de pago de la última cuota del fraccionamiento.

Artículo 16° EFECTOS DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO

En caso se incurra en alguna de las causales de pérdida del presente beneficio señalada en el artículo que antecede, se emitirá la correspondiente Resolución Jefatural de Pérdida de Fraccionamiento - FORMATO IV, que resuelve y comunica la pérdida del beneficio, dándose por vencidas todas la cuotas pendientes de pago y aquellas que estuvieran por vencer, procediéndose inmediatamente al inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva, conforme a las normas.

CAPITULO III

BENEFICIOS POR EL PAGO CONTADO DE LA DEUDA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA VENCIDA HASTA EL AÑO 2018

Artículo 17° BENEFICIOS POR EL PAGO CONTADO

Por el pago total se concede el descuento por los siguientes rubros o conceptos:

- Papeletas Administrativas vencidas al 31.12.2018 (solo Sanción Monetaria)

	GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS DE MUAD		
	Hasta el año 2012	Del año 2013 al 2016	Del año 2017 y 2018
Con Cobranza Coactiva	80%	70%	50%
Sin Cobranza Coactiva	PAGA \$/. 25.00	80%	60 %

- Papeletas de Infracción de Tránsito vencidas al 31.12.2018 (solo Sanción Monetaria)

	GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS DE PIT		
	Hasta el año 2012	Del año 2013 al 2016	Del año 2017 y 2018
Con Cobranza Coactiva	80%	70%	50%
Sin Cobranza Coactiva	PAGA \$/. 25.00	80%	60 %

- El monto a pagar de las Multas Administrativas y de Tránsito con gradualidad de descuento no podrá ser menor a \$/ 45.00.
- Si se hubieran realizados pagos a cuenta del monto total de la sanciones monetarias de las papeletas de tránsito y/o Administrativas se aplicará el descuento solo al monto pendiente de pago.
- Para aquellos infractores que cancelen la totalidad de la sanción monetaria de una PIT impuesta hasta el 31.12.2018 y adicionalmente producto de esa PIT el vehículo se encuentre en el Depósito Oficial de Vehículos - DOV se aplicará una Tasa Única por DOV de \$/. 50.00 sales durante la vigencia de la presente ordenanza por todo el tiempo



de internamiento del Vehículo en el DOY siempre y cuando no exista mandato judicial en curso que disponga el internamiento del vehículo.

- **ARRIENDOS** vencidos al 31.12.2018:

Esta gradualidad está dirigida para Conductores con o sin Conducción declarada y/o Personas que están solicitando la Conducción de Tiendas, Puestos, Kioskos, Stands Módulos, Anexos y Mesas ubicados en los Mercados de abastos y/o alrededores.

	GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS DE ARRIENDOS		
	Hasta el año 2008	Del año 2009 al 2012	Del año 2013 al 2018
Tiendas, Puestos, Kioskos, Stands Módulos, Anexos y Mesas ubicados en los Mercados que se encuentran abandonados, cerrados y con reversión y vacancia declarada por el área correspondiente, caso contrario con informe correspondiente del recaudador y Coordinador de Mercados según corresponda.	95%	90%	80%
Tiendas, Puestos, Kioskos, Stands, Módulos, Anexo y mesas ocupados con o sin Conducción declarada por el área correspondiente.	80%	50%	25 %

- Toda solicitud de acogimiento de gradualidad de descuento de arriendos Tiendas, Puestos, Kioskos (Registrados y No registrados y de Población según el Padrón de registro de la administración del Mercado según corresponda), Stands, Módulos, Anexos y Mesas vendrá con el informe Firma y Sello de la Gerencia de Servicios Públicos, Área de Comercialización y el Coordinador de la Recaudación de Mercados según corresponda - (FORMATO V)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, ejecute las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA: Derogar toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA: En el caso de las personas Naturales o Jurídicas no comprendidas en la presente Ordenanza Municipal, como único beneficio se le otorgara el descuento del 100% de los intereses moratorios de las deudas pendientes de pago hasta el año 2018 por el pago al contado, el cual podrá ser también por año completo y/o tributo completo.

CUARTA: Autorizar, al Sr. Alcalde para que mediante un Decreto de Alcaldía disponga las medidas pertinentes para la mejor aplicación y/o prórroga de la vigencia de la presente Ordenanza.

QUINTA: Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de Abril del 2019.

SEXTA: Dispóngase a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Imagen Institucional para que adopten y ejecuten las medidas necesarias para la implementación, cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE

